

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion num. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## ARTICULO DE OFICIO.

### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 6 del mes actual me comunica la Real orden siguiente.

»Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—A fin de evitar las frecuentes equivocaciones en que precisamente se incurre, por el gran número de individuos que tienen un mismo nombre y apellido, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en lo sucesivo todas las instancias y demas documentos personales que se dirijan á este Ministerio por las autoridades dependientes del mismo, vengan con los apellidos paterno y materno de los interesados. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Abril de 1851.—El Subsecretario, Bernardo Cortés.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos aquellos á quien pueda convenir. Albacete 12 de Abril de 1851.—El Brigadier Comandante general, Bernardino Sá del Rey.

D. José María Carrera, Juez de primera instancia en comision de esta capital de Albacete y su partido.

Por el presente: cito y emplazo, á Juan Villar y sus dos hijos Pablo y Carmen de esta vecindad, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, á fin de ser reexaminado el primero, y explorados los dos últimos, en causa que estoy sustanciando contra José Villar preso en estas

cárceles, sobre hurto de olmos en las huertas que llevaban en arrendamiento en el parage de la Marmota propias de la Señora Condesa de Villaleal. Dado en Albacete á ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—José María Carrera.—Por su mandado, Manuel Salvador Villora.

Don Juan Conde y Abascal, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de la villa de Casas Ibañez y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Ambrosio Lopez, vecino de Fuentecalvilla, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en el Juzgado de mi cargo, ó en las cárceles públicas de esta villa á responder de los cargos que le resultan de la causa que estoy instruyendo sobre hurto de nueve libras de azafrañ á Pascual Cebrian vecino de Jorquera y residente en la aldea de Marimínguez desde el siete al nueve de Noviembre próximo pasado, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en las providencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que baya lugar. Casas-Ibañez seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan Conde.—P. M. D. S. S., Pio Monares.

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CIUDAD REAL. ANUNCIO.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio del año último, se anunciará al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

*Elemental de niños.*

La de Villarrubia, dotada en 4000 rs. anuales,

pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa gratuita y retribuciones de los niños que ascenderán á unos 900 ó 1000.

*Id. de niñas.*

La de *Manzanares*, dotada en 2,666 rs. anuales, pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, 400 para casa y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 350.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en Junio inmediato. Ciudad-Real 5 de Abril de 1851 —El Presidente, *Ramon Membrado*.—*Pablo J. Vidal*, Secretario.

### ANUNCIOS DEL HERALDO.

Las ventajas de los *Anuncios* en los periódicos políticos que cuentan con una gran circulacion, han empezado á conocerse en España, aunque no en toda su extension. Todavía no comprenden bien el comercio y la industria los inmensos resultados que la publicidad por medio de los anuncios produce, y solo empiezan á entrever que el poco dinero que se invierte en anuncios es un Capital que dá de sí réditos inmensos. En Francia, en Inglaterra y en los Estados-Unidos, países de gran actividad mercantil, es un axioma reconocido por todos que *el que no anuncia no vende*, del cual es consecuencia este otro, que *quien mas anuncia vende mas*.

Efectivamente, hay millares de personas que van á comprar lo que necesitan solo en aquellos puntos que indican los periódicos. Esto se nota especialmente entre los torasteros y los recién llegados á una ciudad que no conocen, y que vienen como es natural con muchos deseos y necedades que satisfacer. Estos forasteros han de ir precisamente á las tiendas que en los periódicos ven anunciadas y no á otras.

Pero hay mas: el Anuncio estimula y suscita muchos deseos que no existían antes. Puede suceder, y sucede en millares de casos, que á una persona no se le ocurre comprar un objeto hasta que le ve anunciado en un periódico; y bajo este punto de vista es un aliciente constante para desarrollar y aumentar las especulaciones en que nadie está mas interesado que los fabricantes, comerciantes é industriales de toda clase: el librero, el perfumista, el zapatero, el sastre, la modista, el que tiene una casa de pupilos, etc etc.

Todo el que tiene una tienda considera como cosa muy importante la muestra que indica lo que dentro se vende; pues bien, el Anuncio es mas importante aun, porque es una muestra que se lleva á todas las casas, que se remite á las provincias y al extranjero tambien, y que leen millares de personas acomodadas en todo el país.

Los Anuncios que tan vasta circulacion alcanzan, son ademas, no solo un llamamiento hecho por el vendedor al comprador, sino otra cosa de mucha mayor importancia: los lectores de un periódico y el público en general que se acostumbran á ver con repeticion periódica el nombre de una tienda, de una fabrica ó de un establecimiento cualquiera, lo tienen siempre presente y hacen de él frecuentemente mencion en sus conversaciones; esto dá á conocer aquella casa ó establecimiento y así se extiende su fama, lo cual aumenta

su crédito que en materias mercantiles sabido es el valor que tiene, en el capital de mayor importancia.

Demostrado esto, conviene para publicar un anuncio escoger un periódico de vasta circulacion y cuya circulacion se verifique entre las clases mas consumidoras y que tienen mas medios de gastar. En este punto pocos periódicos habrá que ofrezcan mayores ventajas que el *Heraldo*. Especialmente en Madrid cuenta con una gran suscripcion entre las clases mas ricas y de mas influencia, y no hay mas que considerar su antigüedad, sus relaciones y su carácter para convencerse de que no hay en Madrid ni en provincias una sola persona de alguna importancia que deje de leerlo. En provincias su circulacion es muy considerable, y en el Estrangero es casi el único periódico español que se recibe, así en los gabinetes de lectura de Paris como en los clubs de Lóndres.

La empresa de Anuncios del *Heraldo* que dispone de todos los medios y elementos para satisfacer á las necesidades del comercio y de la industria y hasta los deseos de cualesquiera clase de personas, que de ella quiera valerse sobre el particular, conociendo estas ventajas, ha creído conveniente recordarlas á todos los que se puedan aprovechar de ellas, no solo en Madrid, sino tambien en las provincias, para cuyas fábricas, establecimientos de produccion, ó cualquiera otra clase de empresas, ofrecen los Anuncios publicados en periódicos políticos de tan gran circulacion como el *Heraldo*, un resultado positivo y de mucha importancia. Así pues, las personas, que fuera de la Corte tengan necesidad de que su comercio, su industria, sus empresas de cualquier género, sean conocidas en todas partes; de que se sepa la venta de una propiedad rústica ó urbana, de dar en fin publicidad á una operacion cualquiera, no quede idear medio mas seguro y económico que el de remitir sus Anuncios al *Heraldo*.

Para facilitarlo, la empresa ha dispuesto que se admitan sus Anuncios en los *Principales periódicos* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias. Tambien pueden dirigirse aquellos á la redaccion del *Heraldo* en carta franca, indicando el punto en Madrid donde haya de cobrarse su importe, ó librarlo sobre correos, calculando á razon de *real y medio por línea de 45 á 50 letras*, si el Anuncio se hubiese de insertar una sola vez: las repeticiones, fuera de la primera insercion, hasta el número de seis, pagarán á razon de *un real por línea*, y las que pasen de este número, solo costarán *medio real por línea*.

Á las empresas ó casas de comercio conocidas, les bastará remitirnos sus anuncios francos de porte para que se inserten en el periódico, quedando á nuestro cargo el pasarles oportunamente la cuenta de sus anuncios.

Los anuncios para el *Heraldo* se admiten en las oficinas del mismo periódico, establecidas en la *calle de S. Miguel, núm. 23 cuarto bajo*.

La empresa cuenta con los elementos necesarios para que los anuncios salgan con la regularidad que dejamos indicada, y en la forma de letra que apetezcan los interesados.

**IMPRENTA DE LA UNION.**

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,  
calle de la Concepcion núm. 2.